



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 73 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad.: 110014189073 2024 00052 00

Como la demanda y el título que la acompaña cumplen con los requisitos previstos en los artículos 82, 84, 88, 422 y 430 del Código General del Proceso, 774 del Código de Comercio, Ley 1231 del 2008, 1676 del 2013, en concordancia con los Decretos 1074 del 2015 y 358 del 2020, el despacho resuelve:

1. **LIBRAR** mandamiento ejecutivo en favor de CAVV Abogados Consultores S.A.S y en contra de Allianz Seguros S.A, por las siguientes sumas de dinero, según el contenido de las facturas Nos. 1434, 1441, 1446, 1354, 1351, 1381, 1380, 1368, y 1367:

1.1. **\$13.030.500**, correspondientes al capital adeudado incorporado en las facturas aportadas con la demanda.

1.2. Por los intereses moratorios, sobre el valor indicado en el numeral anterior, sobre todas y cada una de las obligaciones dejadas de pagar, desde el día siguiente al vencimiento de cada obligación y hasta el momento en que se produzca el pago total de las mismas, liquidados a la tasa máxima legal permitida autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

2. **ORDENAR** a la parte demandada que pague la citada obligación en el término de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente decisión.

3. **NOTIFICAR** esta providencia bajo los lineamientos de la Ley 2213 del 2022 o los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, a elección del actor.

4. **CORRER** traslado a la parte demandada por el término de 10 días.

5. **RECONOCER** personería para actuar al abogado Carlos Andrés Vargas Vargas, identificado con C.C. No. 79.687.849 y T.P. No. 111896 del C. S de la J, como apoderado (a) judicial de la demandante, según el contenido del poder conferido.



Notifíquese¹ y cúmplase,

**YULY ANAMARIA VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ**

Firmado Por:

Yuly Anamaria Villarreal Rodríguez

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 073 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f764725eaafa66a08ea5051ae5d9641b79a1e561274c5b18ecf08b6a5da42f7**

Documento generado en 29/01/2024 07:04:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹Providencia notificada en estado electrónico No. 005 del día 30 de enero de 2024.